



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027

Viernes, 02 de junio de 2023

Nro. 09

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución No. PG-MAV-009-2023.....1

RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-009-2023**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales".
- Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior".

- Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: "Otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, como las de: "e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".
- Que, de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su art. 13, indica que: "Efectos de la firma electrónica. - reza "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...);
- Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial indicando que: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga partición el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";
- Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 0111 Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios, indica en su Art. 9 lo siguiente: "(...) La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces, será encargada de:
- a) Aprobar los entregables del ciclo de mejora continua, que los responsables de los procesos de las unidades institucionales remitan para su consideración;
 - b) Aprobar los proyectos y actividades de mejora e/o innovación de procesos (gobernantes, sustantivos y adjetivos) y servicios".
- Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, se expidió el: "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS";
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Provincial de Planificación Institucional establece lo siguiente:
- g. Proponer procesos de mejora permanente e innovación institucional que promuevan la calidad, eficacia y eficiencia de la gestión;
 - h. Validar los manuales de procesos y las propuestas de mejora para el sistema de gestión interna, así como los procedimientos;

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1. Delegar a la Coordinadora General de Gestión Estratégica, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, para que realice las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar, modificar y/o anular los procesos institucionales, guías, instructivos, políticas y otros documentos procedimentales emitidos y validados por la Dirección de Planificación Institucional.
 - En los casos de modificación y anulación, deberá existir previamente un informe por parte de la Unidad administrativa requirente y la Dirección Provincial de Planificación, justificando los motivos por la cual, se procederá en realizar dicha acción.

Art. 2.- Encargar al Director Provincial de Secretaría General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese en su totalidad lo dispuesto en el Oficio No. PG-SGR-05853-2021, de fecha 01 de julio de 2021.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 02 días del mes de junio del año 2023.

Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS